

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	EDWAR FERNEY PARRA GARCIA
DEMANDADO	ANTONIO JOSE BEDOYA TABAREZ - PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO.	05690 40 89 001 2022 00028
ASUNTO	INADMITE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO N°	250

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Luego de examinada la presente demanda de PERTENENCIA, presentada por el señor EDWAR FERNEY PARRA GARCIA, en contra de ANTONIO JOSE BEDOYA TABAREZ, y demás PERSONAS INDETERMINADAS, La misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 82, 368, 375 y siguientes del Código General del Proceso, por las razones que a continuación se anotaran:

1. No son claros los hechos de la demanda, toda vez que según el hecho 2º, el demandante dispone del lote de terreno hace 6 años, pero que ha ejercido posesión desde el año 2000 (hecho 3º), por lo que se deberá hacer la respectiva aclaración.
2. A fin de determinar la competencia y la cuantía del proceso, se deberá aportar certificado Catastral del inmueble, de conformidad con lo previsto por el Artículo 25 y 26 del Código General del Proceso.
3. Según lo indica en el hecho 2º de la demanda, la porción de terreno que se pretende usucapir hace parte de otro de mayor extensión, en tal sentido se debe indicar en la demanda, su localización, los lindantes actuales y el nombre con que se conoce en predio en la región. (Inc. 2º Art. 83 del C.G.P.).

Es por lo anteriormente indicado, que el despacho dispone la inadmisión de la demanda para que se aclare lo señalado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **de PERTENENCIA**, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo de la demanda

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar a la Doctora CLAUDIA PATRICIA GALLEGOS OSORIO, identificada con cedula número 43.737.467 de Envigado Antioquia, con tarjeta profesional No. 209.057 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por el señor EDWAR FERNEY PARRA GARCIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d803619a6b84ab923d1871c17e9224b4db3ffb7390b740365664b349821
3f88b**

Documento generado en 02/05/2022 01:19:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**